

CIRCULAR REGLAMENTARIA

P - 20 DE 2019

FECHA:

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2019

PARA:

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PÚBLICO EN GENERAL

ASUNTO:

MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO TÍTULO PRIMERO

DEL MANUAL DE SERVICIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 7 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario CNCA, la presente circular reglamentaria modifica el numeral 2, del Capítulo Séptimo del Título Primero del Manual de Servicios "Microcrédito Agropecuario y Rural", con el fin de establecer que el plazo de las operaciones de microcrédito no podrá ser superior a treinta y seis (36) meses, documento que se adjunta a la presente circular.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial y/o la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

FABIAN GRISALES OROZCO

Vicepresidente Financiero - Representante Legal

Elaboró: Gloria P. Suárez

Aprobó.: Julio Enrique Corzo - Vicepresidente de Operaciones